



—Serán suscritores á la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe lo que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)

Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 782.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Jacobo Olañeta, Teniente primero del Resguardo de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 783.—Excelentísimo Sr.—Para la plaza de Teniente 1.º del Resguardo de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. Jacobo Olañeta, y dotada con el haber anual de mil seiscientos escudos, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Adrian Martínez y Grau. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 798.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Justo del Corro, Teniente 1.º del Resguardo de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 799.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á Mariano Paez para la plaza de Teniente 1.º del Resguardo de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. Justo del Corro, y dotada con el haber anual de mil seiscientos escudos. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 800.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Lorenzo Paredes, Teniente 2.º del Resguardo de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1869.—El Ministro de

Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 801.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Gandara para la plaza de Teniente segundo del Resguardo de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. Lorenzo Paredes, y dotada con el haber anual de mil doscientos escudos. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 802.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Martínez, Teniente 2.º del Resguardo de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 803.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Gerónimo Navarro y Clavijo para la plaza de Teniente 2.º del Resguardo de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. José Martínez, y dotada con el haber anual de mil doscientos escudos. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 808.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cayetano Linart y Gonzalez, Teniente segundo del Resguardo de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 809.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. José Serrano para la plaza de Teniente 2.º del Resguardo de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía

de D. Cayetano Linart y Gonzalez, y dotada con el haber anual de mil doscientos escudos. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 836.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José García, Comandante de distrito del Resguardo de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 837.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Comandante de distrito del Resguardo de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. José García, y dotada con el haber anual de dos mil cuatrocientos escudos, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Machado y del Hoyo, que con la categoría de oficial 4.º sirve en la Contaduría general de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PARTE MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 DE AGOSTO DE 1869.

El Sub-intendente Militar de este Ejército.

Hace saber: Que habiendo tenido á bien disponer el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, en Superior orden de 18 del actual, que los Sargentos primeros que han solicitado optar á las dos plazas de Oficial 3.º que fueron publicadas en la orden general de la plaza de 22 del próximo pasado, asistan á los exámenes que deben tener lugar en los estrados de esta Sub-intendencia el dia 22 del mes próximo venidero, á las nueve de su mañana, por la junta calificadora y bajo mi presidencia, se anuncia en la orden de este dia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que los referidos exámenes se celebrarán con sujecion al programa que á continuacion se espresa.

Lectura y escritura.

Se dará principio por la lectura, ejecutándose en un libro impreso, y despues en varios manuscritos elegidos de antemano.

Respecto á la escritura se verificará de lo que se dicte, procurando sean trozos que ofrezcan dificultad.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Testo de la Academia (no el compendio.)

- Analogía.—De las partes de la oracion en general.
- Del artículo, sus propiedades y accidentes.—Uso del indeterminado.
- Propiedades de los accidentes de los sustantivos y adjetivos.
- De las varias especies y diferencias de nombres.
- Del pronombre.—Uso de las terceras personas en sus desinencias de acusativo y dativo.
- Del verbo y sus accidentes.
- Conjugacion de los auxiliares irregulares.
- De los verbos irregulares, impersonales y defectivos.
- Del participio.
- Del adverbio.—Adjetivo que se conyierten en adverbios.
- De la proposicion.
- De la compension é interjecion.
- Figuras de diccion.
- Sintáxis.—De la sintáxis en general.
- De la concordancia.
- Del régimen.
- De la construccion.
- De las oraciones.
- Figuras de construccion.
- Descomposicion y exámen de un periodo, analítica y sintéticamente.
- Ortografía.—De la ortografía en general.
- Del uso de las letras.
- De los acentos.
- De los signos de puntuacion.

Aritmética.

- Definicion de la aritmética, cantidad, unidad, número, signos, operaciones fundamentales que se hacen con los números enteros y racionales.
- Principios en que se funda la divisibilidad de los números, medios de conocer las cantidades divisibles por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.
- Hallar los factores simples y compuestos de un número y su aplicacion.
- Máximo comun divisor de dos ó mas números y mínimo múltiplo su uso.
- Fracciones decimales; operaciones que con ellas se ejecutan.
- Quebrados, operaciones que se ejecutan con dichos números.
- Reduccion de quebrados á decimales y viceversa.
- Reduccion de un quebrado á fraccion continua, formacion de reducidas y sus propiedades.
- Definicion de las potencias y raices.
- Cuadrado y cubo de la suma de dos números.—Raices incommensurables.
- Raiz cuadrada; su extraccion de los números enteros, quebrados decimales y mistos, errores que se cometen, medios de aproximacion en las incommensurables.
- Raiz cúbica: modo de extraerla, ya sea el número, entero, quebrado decimal ó misto; cómo se verifica por aproximacion cuando sea incommensurable.
- Números complejos; su trasformacion é incomplexos y viceversa operaciones que con aquellos se verifican.
- Razones y proporciones, por diferencias y cociente.
- Progresiones.—Hallar la suma de los términos de una progresion por diferencia ó cociente.
- Regla de tres simple, directa é inversa; modo de conocerla.
- Regla de tres compuesta.
- De interés simple.
- De interés compuesto.
- De descuento.
- De aligacion.
- De sociedad ó compañía.

Sistema métrico decimal.

- Reduccion de este al antiguo sistema y viceversa.
- Explicacion de la base del sistema y cuántas clases hay de medida.
- Cuales son las lineales con sus múltiples submúltiplos.
- Cuales las superficiales con idem idem.
- Cuales las de volúmenes con idem idem.
- Cuales las de capacidad con idem idem.
- Que medida es la de peso con idem idem.
- Que alteracion se hace en la moneda española.
- Reduccion de un número complejo métrico decimal á incomplexo ó quebrado de la unidad principal.
- Reduccion de un incomplexo.
- Como se suman, restan, multiplican y dividen esta clase de complejos.
- Valuacion en el sistema métrico de un complejo del antiguo sistema y viceversa.

Teneduría de Libros.

- Definicion de la teneduría de libros.
- Su objeto.
- Previsiones del código de comercio sobre el modo de llevar la libros.
- Métodos conocidos y practicados para llevarlos.
- Su descripcion.
- Cual es preferible.
- Por qué razon.
- Descripcion del borrador.
- Idem del diario.
- Idem del libro mayor.
- Idem del de inventarios.
- Idem de los auxiliares.
- En numeracion de las cuentas generales y consideracion en que se funda la deduccion de cuales son deudores y cuales acreedores.
- Division de las cuentas corrientes en personales é impersonales, generales y particulares.
- Formacion de inventarios.
- Como se empiezan los libros.
- Como se salvan las equivocaciones que pueden cometerse en ellos.
- Balances.—Su division y formacion.—Giros.
- Intereses.
- Descuentos.
- Taras.
- Comisiones.
- Prima de Seguro.
- Del tanto por ciento.
- Regla conjunta.
- Regla de falsa posicion.
- Cuentas corrientes de interés.
- Métodos que se conocen.
- Cambios de España con las principales naciones del Mundo.
- Giros entre las plazas del Reino.
- Que es una letra: que un pagaré.

Práctica.

- Abrir un borrador.
- Un diario.
- Un mayor.
- Formar los balances.
- Idem un inventario general.
- Hacer una operacion de giro entre dos plazas del Reino y otra.
- Cambio entre una plaza de España y otra del Estrangero.
- Estender una letra.
- Idem pagaré.

Contabilidad de cuerpos.

- Filiacion y reseña.
- Plá de lista.
- Justificante de revista.
- Desglose de justificante.
- Formacion del extracto.
- Estado de Hospital.
- Relacion de primeras puertas.
- Ajustes de prendas mayores.
- Idem de haberes.
- Idem de raciones.
- Idem de utensilios.
- Relacion de licenciados por cumplidos.
- Idem por inútiles.
- Idem de baños.
- Nombramiento de habilitado.
- Presentacion de este en las oficinas.
- Formalidades para depositar dinero en Caja.

ORDENANZAS GENERALES DEL EJERCITO.

Tratado 2.º Titulo XVII.

- Ordenes generales para Oficiales.
- Comboyes.
- Sitios de plazas.
- Marchas.
- Sobre forrages.

Tratado 3.º Titulo I.

- Honores militares.

Titulo IV.

Guardias y honores con que se distinguen algunas personas que no son del cuerpo militar del Ejército y Armada.

Titulo VI.

Tratamiento.

Titulo IX.

Revista de Comisarios.

Tratado 6.º Titulo I.

Autoridad de los Capitanes generales del Distrito.

Titulo II.

Funciones del Gobernador de una plaza.

Titulo IV y V.

Funciones del Sargento mayor.

Manila 20 de Agosto de 1869.—Ramon Marract.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimiento del Ejército.—El General Gobernador, Salazar.—Comunicada.—El Coronel T. C. Sargento mayor, Francisco de Torontegui.

Servicio de la plaza del 24 de Agosto de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante D. José Carballo.—De imaginaria, el Teniente Coronel Comandante Don Emilio Abades.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, Batallon de Artilleria.—Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artilleria.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, me ha trasladado la comunicacion siguiente del Capitan del Puerto de Cagayan.

«En los varios reconocimientos del canal de la barra del rio en este Puerto: verificado durante la presente semana por los Prácticos del enunciado, ha resultado continuar en la misma direccion y con el mismo braceage del fondo que comunicué á V. S. en la anterior. Todo lo que tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de V. S. para los fines que juzgue oportunos.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y publicacion correspondiente.»

Y de órden de su Sria. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 22 de Agosto de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DIA DEL DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Misamis, bergantin-goleta n.º 177 *Pilar*, en 17 dias de navegacion, con 300 picos de abacá, 300 id. de sibucáo, 6 quintales de cera, 6 bayones de cacao y 10 piezas de cueros de carabao: consignado á D. Guillermo Osmeña, su arraez Francisco Guillermo, conde de transporte 30 soldados de reserva para el Cuerpo de Ingenieros, custodiados por D. Bernabé Pagbulan y un alguacil de aquella provincia.

De Taal, en Batangas, panco n.º 23 *san Antonio*, en 2 1/2 dias de navegacion, con 40 piezas de banabá, 15 id. de yacal, 10 id. de molave, 15 id. de narra, 5 picos de abacá y 13,565 rajás de leña: consignado á D. Perfecto Castillo.

De Paluan, en Mindoro, id. n.º 539 *san Miguel*, en 2 dias de navegacion, con 4 vacas, 1 quintal de cera y 6000 rajás de leña: consignado al chino Manuel, su arraez Isabelo de Aguilar.

De Lemery, en Batangas, bergantin-goleta n.º 89 *Pilar (a) Paula*, de 57 toneladas, su arraez Casimiro de la Rosa, en 4 dias de na-

vegacion, tripulacion 16; con cargamento de 720 bultos de azúcar y 2 fardos de sinamay: consignado á D. Juan Marella.

De Culion, en Calamianes, goleta n.º 123 *san Nicolás*, en 6 dias de navegacion, con 200 picos de almáciga, 40 id. de balate, 1 id. de cueros de vaca, 2 arrobas de nido, 15 quintales de cera y 10 cates de carey: consignado al patron D. Nicolás Manlave.

De Bombay, fragata inglesa *Hindustan*, de 1263 toneladas, su capitán Mr. William White, en 42 dias de navegacion, tripulacion 27, en lastre: consignado á los Sres. Smith Bell y Compañía.

De Culion, en Calamianes, goleta n.º 124 *san Joaquin*, en 6 dias de navegacion, con 250 picos de almáciga y 17 quintales de cera: consignada á D. Nicolás Manlave, su arraez Raymundo Silvestre.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-Kong, bergantin-español *san Lorenzo*, su capitán D. Pascual Ledesma, con 17 hombres de tripulacion: su cargamento sibucáo.

Para Tacloban, en Leite, bergantin-goleta n.º 7 *Colon*, su capitán D. Juan Manuel de Tremoya.

Para Taal, en Batangas, pontin n.º 154 *Calixta*, su arraez Apolonio Encarnacion.

Para Cuyo, en Calamianes, goleta n.º 91 *Paz*, su arraez Manuel del Rosario.

Para id., en id., goleta n.º 114 *Paz*, su arraez Miguel de los Angeles.

Para Iloilo, vapor *Iloilo*, su capitán D. Eduardo Chaquert. Manila 22 de Agosto de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Calilayan, en Tayabas, bergantin-goleta español *Manuel*, en 4 dias de navegacion, con 205 trozos de molave, narra y banabá: consignado á D. José Gonzalez y Castro, su capitán D. Juan S. de Ormasa.

De Cebù, vapor mercante español *Sudoeste*, en 60 horas de navegacion, su cargamento 100 quintales de café, 12 id. de cobre viejo, 150 piezas de cueros de carabao, 4 vacunos, 13 barriles de vino tinto de retorno y 13 cajas de vino Jeréz de idem: consignado á los Sres. Ignacio Rocha y Compañía, su patron D. Eugenio F. de Leon; y de pasajeros los Tenientes de navio de 2.ª clase D. Juan Lopez y Lázaro y D. Emilio Perez Ventura.

De Cagayancillo, en Antique, panquillo *san Nicolás*, en 22 dias por haberse arribado en Cuyo por mal tiempo, su cargamento 7 picos de balate primera, 5 id. de id. 2.ª, 47 id. de taclobo y 7 casas de de carey: consignado al chino Siang, su arraez Ignacio Alcopay.

De id., en id., id. n.º 78 *san Nicolás*, en 22 dias por haber arribado en Cuyo por mal tiempo, su cargamento 14 picos de balate primera, 6 id. de id. 2.ª, 28 id. de taclobo, 2 casas de carey y un pico de almáciga y 8 piezas de cueros de vaca: consignado al chino Siang, su arraez Evaristo Bundac.

De id., en id., panquillo n.º 104 *san Nicolás*, en 22 dias por haber arribado en Cuyo por mal tiempo, su cargamento 6 picos de balate primera, 4 id. de id. 2.ª, 59 id. de taclobo, 9 casas de carey, 4 piezas de cueros de vaca y un chinanta de cantoan: consignado al chino Siang, su arraez Evangelista Bundac.

BUQUE SALIDO.

Para Legaspi, en Albay, bergantin-goleta n.º 88 *Virgen del Carmen*, su capitán D. Manuel José Echanique; y de pasajero D. José Gomez y Arce, 1.º Médico de Sanidad de la Armada.

Manila 23 de Agosto de 1869.—Manuel Carballo.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 27, 28 y 31 del actual los exámenes de Pilotos particulares, bajo la presidencia del Sr. 2.º Gefe del Apostadero, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de exámen, concurran á dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 21 de Agosto de 1869.—Manuel J. Moro. 3

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero, se cita y emplaza por segundo edicto al reo ausente Pedro Repato, hijo de Francisco Repato y de Tomasa Reparep, natural de Bay, y vecino de Sibon, de treinta y tres años de edad, estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, cara redonda, pelo negro, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye sobre asalto y robo: haciéndolo así se oirá y guardará justicia y caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los Estrados. Manila 19 de Agosto de 1869.—Francisco Rogent. 1

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero, se cita y emplaza á los llamados Florentino Torres, Cornelio del Rosario, Justo y Pedro, bogadores los dos primeros del casco n.º 609 de D. Agustin Lineuando y los dos últimos del de D. Simon Legaspi, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion como testigos en la sumaria que se instruye contra Matias Santo Domingo y Pedro Especa sobre heridas, aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Manila 21 de Agosto de 1869.—Francisco Rogent. 3

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse los exámenes de Patrones de Cabotaje en la Comandancia del Arsenal, en los días 27, 28 y 31 del actual, se anuncia al público para que los que tengan instancias presentadas en solicitud de ser examinados, concurren a aquella Dependencia a el objeto indicado.

Cavite 20 de Agosto de 1869.—*Horacio Pavia.* 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

So-Tico 15826 Go-Chayco 19760
Go-Gangco 16180

Manila 21 de Agosto de 1869.—*Clemente.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Chung-Coseng.....	2825	Vy-Suato.....	3644
Ong-Coetin.....	4028	Yap-Suyco.....	944
Yu-Yectian.....	4453	Que-Nico.....	16805
Tan-Taanco.....	2707	Cua-Liongo.....	18624
Jong-Siongue.....	2688	Co-Yongco.....	19069
Tan-Paoco.....	3033	Tan-Chingco.....	523
Sy-Cunco.....	3011	Tan-Pico.....	11826
Cua-Quimco.....	2761	Dy-Iuanco.....	2207
Guy-Muyquien.....	2901	Co-Chuico.....	4428
Dy-Siacheng.....	2974	Co-Vanco.....	1501
Chy-Quieto.....	3997	Vy-Tamco.....	528
Tan-Singco.....	3994	Ang-Simjo.....	2657
Quieng-Puanco.....	4514	Co-Punco.....	3987
Sy-Chianco.....	3570	Go-Piaco.....	14940
Dy-Quiapeo.....	6056	Go-Yengco.....	3554

Manila 21 de Agosto de 1869.—*Clemente.* 3

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Se advierte á los Sres. Comerciantes que se hayan inscrito ó deseen inscribirse en el registro de pedidos de tabaco elaborado para la exportacion, abierto en esta Secretaria, que las ordenes de libramiento del tabaco que á cada interesado se le conceda, se expedirán el mismo dia que llegue el turno á su pedido, contándose desde el mismo esclusiue el plazo de tres dias hábiles que se dá para utilizar dichas ordenes, con arreglo al artículo 8.º del decreto de esta Intendencia de 11 del actual.

Manila 20 de Agosto de 1869.—*El Secretario, Mariano Carreras y Gonzalez.* 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las cantidades entregadas á la Comision nombrada del seno del Municipio, encargada de la suscripcion abierta con destino á erigir un monumento que perpetúe la memoria de Don Simon de Anda y Salazar.

NOMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.	CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.	
	Pesos.	Cént.
<i>Suma anterior.</i>	407	50
D. Andrés Nieto.	10	»
» José Nieto.	2	»
» Manuel Nieto.	2	»
» Ramon Nieto.	2	»
» Andrés Nieto, hijo.	2	»
» Vicente Nieto.	2	»
» Vicente Vega.	1	»
» V. de la P.	4	»
Total.	432	50

Manila 23 de Agosto de 1869.—*Por la Comision, Bernardino Marxano.*

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MANILA.

Y Por decreto de 18 del mes actual, el Excmo. é Ilmo Sr. Regente se ha servido nombrar á los Abogados de esta matrícula D. Gervasio Sanchez, D. José de Icaza, D. Vicente Escalante, D. Antonio Estrada, D. José Mauricio de Leon, D. Juan Reyes, D. Francisco de Marcaida, D. Manuel Asensi, D. Timoteo Joeson, D. Joaquin Pardo de Tavera, D. Manuel Dionisio Garcia, D. José Luciano Roca, D. Vicente Andrés Dancel, D. José María Fabie, D. Juan Sartory, D. Mariano Villafranca, D. Liborio Ramery y D. Francisco Fernandez de Villa Abrielle, para que desde 1.º de Setiembre próximo venidero á 31 de Agosto de 1870, turnen en las defensas de oficio que deban efectuarse en esta Audiencia, Juzgados y Tribunales de esta Capital.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* de Manila de orden de S. E. el Tribunal pleno, para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, advirtiéndose de la propia orden que no se completa el número de veinte Abogados que fija el artículo 8.º del Real auto de 9 de Agosto de 1862, porque no llegan á aquel número los que con las condiciones necesarias pueden ser nombrados en la actualidad.

Manila 23 de Agosto de 1869.—*Mateo Barroso.*

SECRETARIA DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS.

Sesion ordinaria el 24 del actual á las ocho de su noche para tratar asuntos de interés.

Manila 22 de Agosto de 1869.—*Antonio de Keyser.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, el 9.º sorteo de la Real Lotería, tendrá lugar en los Estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la Isla de Romero del pueblo de Santa Cruz, á las nueve en punto de la mañana del dia 3 del mes de Setiembre próximo venidero.

Manila 21 de Agosto de 1869.—*Escalera.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la corbeta de guerra *Vencedora*, que saldrá el viernes 27 del actual, á las ocho de su mañana, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera y certificados estarán abiertas el juéves 12 (además de las horas ordinarias de despacho) de ocho á once de la noche, última en la que quedarán definitivamente cerradas.

Los periódicos se recibirán hasta la misma hora de las once de la noche de dicho dia.

Para las cartas ordinarias, con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallarán abiertos los buzones hasta las seis de la mañana del dia 13.

Manila 5 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

El vapor mercante español *Prim* saldrá para Hong-Kong y Emuy, el 25 del actual á las diez de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 18 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

El bergantín-goleta *Sta. Filomena* saldrá para Cebú el martes 24 del actual, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 22 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

El bergantín-goleta n.º 181 *San Vicente* (a) *Carig rano*, saldrá para Carigara, en Leite, el miécoles 25 del actual á las 7 de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 23 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

REGIMIENTO INFANTERIA N.º 7.

Comandancia Fiscal.

De 9 á 12 de la mañana del dia 28 del mes actual se venderán en pública almoneda los efectos procedentes de la testamentaria del finado Coronel D. Manuel Isnart, debiendo tener lugar dicho acto en la casa n.º 12 de la calle de David.

Manila 16 de Agosto de 1869.—*Valcárcel.* 3

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro suplente de Instruccion primaria, vacante en el pueblo de Victoria de esta provincia, por renuncia del que la servia, los aspirantes que deseen optar á ella pueden presentarse á examen en este Gobierno el dia que se señala á continuacion, trayendo sus solicitudes, que deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Justificado de haber regentado escuela como maestro público ó particular ó dedicádose á otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia.

El examen se verificará el dia catorce de Setiembre próximo, á las diez del dia, ante la comision de Instruccion primaria de esta provincia y se compondrá de las materias siguientes:

- 1.º De ejercicios de lectura, escritura y habla castellana.
- 2.º Catecismo de Doctrina Cristiana.
- 3.º Aritmética y Geografía.

En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas materias, podrá ser nombrado el que fuese aprobado en las dos primeras. El sueldo que gozará el maestro es de diez y seis escudos mensuales.

Bacolor 16 de Agosto de 1869.—*Francisco Godínez.*

INSPECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ILOCOS NORTE.

Hallándose vacante, por renuncia de la maestra que la servia, la Escuela de niñas del pueblo de Batac, de esta provincia, á la que concurren por término medio sobre 70 niñas, de las que escriben unas 12; las personas que deseen optar á dicho cargo y renuncen los conocimientos necesarios para ser examinadas sobre las materias señaladas en el art. 4.º del Reglamento de maestras sustitutas, aprobado por

Superioridad en 26 de Abril del año próximo pasado, se presentarán en esta Cabecera ante la Junta provincial el día 13 del próximo mes de Setiembre para sufrir el examen correspondiente; advirtiéndose que la Escuela de dicho pueblo está construida de caña y otros materiales ligeros y que carece hasta ahora de habitación para la maestra. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento se publica en la *Gaceta de Manila*.
Laog 13 de Agosto de 1869.—Antonio Dávila. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Isla de Negros, bajo el tipo ascendente de ciento cincuenta y ocho escudos anuales, ó sean cuatrocientos setenta y cuatro escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 28 de Setiembre próximo, entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.
Binondo 23 de Agosto de 1869.—Felix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la *Gaceta* n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.

- 1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Isla de Negros, bajo el tipo, en progresion ascendente, de 158 escudos anuales, ó sean 474 escudos en el trienio.
- 2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como está prevenido, se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	MILILITROS DE IDEM.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.....	75	"	"
Medio cavan con iguales condiciones.....	37	50	"
Una ganta de madera sólida....	3	"	"
Media ganta id. id.....	1	50	"
Una chupa id. id.....	"	37	50
Media chupa id. id.....	"	18	75

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.
Una vara castellana id. id.....	"	8359 equivalentes á	835'9
Una braza.....	1	"	674'8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

- 3.ª Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.
- 4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrará el asentista los derechos que se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	MILILITROS DE IDEM.	Rs.	Ctos.
Por un cavan ó sea.....	75	"	"	4	10
Por medio cavan.....	37	50	"	3	"
Por una ganta.....	3	"	"	45	"
Por media ganta.....	1	50	"	15	"
Por una chupa.....	"	37	50	40	"
Por media chupa.....	"	18	75	5	"

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.	Rs.	Ctos.
Por una vara castellana ó sea.....	"	8359 equivalentes á	835'9	1	"
Por una braza.....	1	"	674'8	1	"
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.....	"	"	"	2	"

5.ª Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 24 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez

minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

8.ª Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco días despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ó oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le convinieren, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno

con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relación nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

Manila 7 de Agosto de 1869.—El Director, *Pedro Orozco Riera.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almoneda.

D. vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Isla de Negros, por la cantidad de pesos (\$.....) anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º ... de la *Gaceta* del día

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de 24 escudos.

(Fecha y firma del licitador.)

Es copia.—*Duina.*

3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día cuatro de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, y en las subalternas de las provincias de Cagayan y la Isabela, se sacará á subasta la contrata de conduccion á los Almacenes generales de esta capital del tabaco que se coseche en las citadas provincias, bajo tipo reservado, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 173, correspondiente al jueves veinticuatro de Junio y artículo adicional, que tambien se insertó en la *Gaceta* n.º 186, correspondiente al miércoles siete de Julio últimos. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 7 de Agosto de 1869.—*Francisco Rogent.*

0

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dadasepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.	1	1	2
Binondo..	1	3	4
Quiapo.	1	1	2
San Miguel..
Suma.	1	3	4	8
EUROPEOS.				
Manila.
Binondo.
Quiapo.
San Miguel..

Suma.
Cementerio general de Paco y 21 Agosto de 1869.—*P. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.	1	1
Binondo.	1	2	2	5
Quiapo.
S. Miguel.
Suma.	1	2	3	6
EUROPEOS.				
Manila.
Binondo.
Quiapo.
S. Miguel.

Suma.
Cementerio general de Paco y Agosto 22 de 1869.—*P. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Revilla, parte por el Excmo. Ayuntamiento, contra por Doña Dolores Verzosa de Gallegos sobre cantidad de pesos, se sacará á pública subasta la finca y solar embargados á la misma, sitos en la calle de S. Roque, marcados con el n.º 4, cuyos linderos son por el frente con calle en medio parte de las posesiones de D. Máximo Paterno, por la derecha de su entrada la casa y taller de escultura de D. Esperidion Arévalo, por la izquierda con la de Doña Ana Aliño Reyes, y por el espalda otra de D. Zacarias Arévalo, en los estrados de dicho Juzgado, en los días 22, 23 y 24 de Setiembre entrante, entre 12 y 2 de la tarde, bajo el tipo de 2250 pesos, en el mejor postor en el tercer día. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Santa Cruz y oficio de mi cargo diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Luis Perez de Tagle.*

Don José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor del distrito de Binondo, Juez de primera instancia de esta provincia por el Gobierno Provisional de la Nacion, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Go-Chuan, chino infiel, soltero, empadronado en esta provincia, bajo el n.º 21036 y residente en el barrio de la Concepcion del pueblo de la Hermita, reo de la causa n.º 3338 de este Juzgado por infidelidad en la custodia de su fiado; para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado en la cárcel de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de lo contrario le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José á 20 de Agosto de 1869.—*José Fernandez de Cañete.*—Por mandado de su Sria., *Manuel Blanco.*

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, recaída en las diligencias de embargo y venta, por costas, de los bienes de Eulalia Saquitán, se sacará de nuevo en pública subasta la casa de caña y nipa con ventana de tabla, y harigues de madera, con cerco de piedra, y el solar en que se halla plantada, que mide diez y ocho varas y cinco dedos de frente, y de fondo sesenta y ocho varas y media, el cual contiene ocho piés ó matas de cañas-carpinas, situado en el barrio de Pulo del pueblo de Pasig; cuya venta se verificará en los días 3 y 4 de Setiembre próximo, de diez á doce del día, en el Tribunal de mestizos de dicho pueblo de Pasig, con la baja de la mitad de su primitivo avalúo, ó sea bajo el tipo de \$ 27-50.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en los días, sitio y horas arriba designados.
Manila 17 de Agosto de 1869.—*Baltasar de Ocampo.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros de diez y nueve del actual, recaída en el incidente de pruebas de los seguidos por D. Pedro Santos Alvarez, contra D. Manuel Gray Ramos, se cita y emplaza á este, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador legítimamente representado á fin de ser notificado de varias providencias recaídas en dichos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo así se seguirá sustanciando dichos autos é incidente en su ausencia y rebeldía y parándole los perjuicios que haya lugar.

Manila 23 de Agosto de 1869.—*Luis Perez de Tagle.*

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Felix Herrera, natural de Maycanan y vecino de intramuros, hermano donado que ha sido de Santo Domingo, para que por el termino de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para oír providencia en la causa criminal n.º 126 que se instruye contra Higinio San Luis y otros por uso de arma prohibida; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Dado en Tondo 20 de Agosto de 1869.—*Francisco Perez Romero.*—Por mandado su Sria.,

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Buena.
Cosechas.—Continúa el beneficio del tabaco y arreglo de los manos para el aforo, como igualmente el trasplante del palay en los terrenos bajos, encontrándose las siembras del maiz en buen estado.
Obras públicas.—Sigue la reparacion de las calzadas.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.
Precios corrientes.
Arroz corriente de Laoag, cabecera, 5 escudos 50 cénts. cavari
idem de puerto de Carrimao, 5 escudos 50 cénts. idem.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Julio próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	NIÑOS EXISTENTES EN EL ÚLTIMO DIA DE DICHO MES.		DE PAGO.		QUE ENTRARON.		QUE SALIERON.		QUE POR TÉRMINO MEDIO CONCURRIERON.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
	Laoag..	143	125	7	1	1	2	100	80	
S. Nicolas..	79	78				3	40	48		
Batac..	45	55					45	40		
Paoay..	95	46					50	20		
Badoc..	17	16					17	16		
S. Miguel..	166	143	1	2		11	86	120		
Dingras..										
Banna..										
Piddig..	25	20					20	20		
Solsona..	35	30					30	20		
Vintar..	48	28					40	19		
Bacarra..	96	83					30	40		
Pasuquin..	32	39					30	34		
Nagpartian..	34	38					12	8		
Banguí..	46	45					20	28		

OBSERVACIONES.—Los 8 niños y 24 niñas de Laoag, S. Nicolás, Paoay y S. Miguel, Bacarra y Nagpartian, han sido despedidos cuatro por cumplimiento de edad, y los otros lo fueron interinamente por padecer enfermedades contagiosas, con arreglo al artículo 5.º del Reglamento interior.

La escasa asistencia de niños consiste en ser la época del trasplante del palay y arreglo del tabaco para el aforo.

No se han recibido los partes correspondientes á los pueblos de Dingras y Banna.

Laoag 8 de Agosto de 1869.—Antonio Dávila.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Julio último, segun los datos remitidos á esta Alcaldía-Inspeccion provincial los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Existentes el día último de dicho mes.		De pago.		Que entraron.		Que salieron.		Que por término medio concurren.		OBSERVACIONES.
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	
Batangas	103	78	50	32	6	29	11		114	78	Han faltado 11, unos por haber cumplido la edad Reglamentaria y otros por ayudar á sus padres en las faenas agrícolas. El aumento de niñas que se nota es debido á los esfuerzos del R. P. Inspector local.
Bauan		84		14		2		12		96	El aumento de niñas que se nota es debido á los esfuerzos del R. P. Inspector local. De las 12 niñas que salieron, las cuatro lo hicieron por saber ya la doctrina cristiana y las otras 8 por ayudar á á sus padres en las faenas agrícolas. No se ha recibido el parte correspondiente á los niños.
Taal	79	60	23	27		4			79	60	El aumento de niños que se nota es debido á los esfuerzos del R. P. Inspector local.
Calaca	120		2		8		5		125		El aumento de 8 niños que se nota es debido á los esfuerzos del P. Inspector local. Han falta 5 niños por ayudar á su padres en los trabajos del campo.
Balayan	109			30			5		114		Han faltado 5 niños por ayudar á sus padres en los trabajos del campo.
Tuy	133			60			17		150		El aumento de 60 niños que se nota es debido á los esfuerzos del P. Inspector local. Los 17 niños que salieron por saber ya la doctrina cristiana.
Lian	91	7			16		8		99	7	El aumento de niños que se nota es debido á los esfuerzos del P. Inspector local. Han faltado 8 niños por ayudar á sus padres en los trabajos del campo.
Nasugbú	164				10		6		170		El aumento de 10 niños que se nota es debido á los esfuerzos del P. Inspector local. Han faltado 6 niños, uno por haber cumplido la edad reglamentaria y los cinco por ayudar á sus padres en los trabajos del campo.
Calatagan	15								15		
S. José	38		14				14		38		Han faltado 14 niños, unos por estar enfermos y otros por ayudar á sus padres en faenas agrícolas.
Lipa	58		40		6				58		El aumento de seis niños que se nota es debido á los esfuerzos del R. P. Inspector local.
Tanauan	137	48							137	48	
Talisay	34		10				7		41		Han faltado 7 niños por ayudar á sus padres en los trabajos del campo.
Sto. Tomás	84								84		
S. Pablo	31		4		2		19		50		El aumento de 2 niños que se nota es debido á los esfuerzos del R. P. Inspector local. Han faltado 19 niños, unos por estar enfermos y otros por ayudar á sus padres en las faenas agrícolas.
Ibaan	79		13		6				79		El aumento de 6 niños que se nota es debido á los esfuerzos del R. P. Inspector local.
Taysan	32								32		
Rosario	35			15			3		38		El aumento de 15 niños que se nota es debido á los esfuerzos del P. Inspector local.
S. Juan	42								42		Han faltado 3 niños por estar enfermos.

Batangas 10 de Agosto de 1869.—Miguel Sanz.

PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 4 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—En suspenso en algunos pueblos de esta provincia por estar los naturales ocupados en labrar sus tierras, y en los de Marinduque recomponiendo las calzadas y puentes que se han destrozado con el bágüio.

Precios corrientes en la Isla de Marinduque.

Abacá, 12 escudos 50 cént. pico; aceite, 1 escudo 25 céntimos ganta; arorú, 64 escudos 50 cént. pico; cacao, 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejucos, 2 escudos mil; brea, 14 cént. arroba; palay, 3 escudos cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Dia 8. De San Narciso, fragata barca «Purísima Concepcion» con trozos.

Buque salido.

Dia 9. Para Manila, fragata barca «Purísima Concepcion» con trozos.

Calapan 11 de Agosto de 1869.—Simon Carmona.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde 1.º del actual hasta la fecha.

Salud pública.—Continúan las calenturas y catarros por efecto de la estación húmeda.

Obras públicas.—Están en la labranza de terrenos y trasplante de los semilleros de palay.

Accidentes varios.—En los campos de esta cabecera ha aparecido gran parte de langosta y no menos considerable de insecto llamado locton; por cuyo motivo se han dado las órdenes convenientes para ahuyentar la primera y el total esterminio de la segunda, previniendo á los demás pueblos estén con vigilancia para destruirlo caso que se presente esta calamidad.

Precios corrientes.

Arroz, 4 escudos cavan; palay, 2 escudos id.

Bayombong 8 de Agosto de 1869.—Manuel Boix.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el dia 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—A consecuencia de la escasez de lluvias, está paralizada la siembra del palay.

Obras públicas.—Ninguna.

Accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Azúcar, 8 escudos pilon; palay, 2 escudos cavan; arroz 5 escudos idem.

Porac 15 de Agosto de 1869.—El Comandante P. y M., José Campos Lara.

DISTRITO DE ILOILO.

Novedades desde el dia 17 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Por las escasas lluvias no han podido trasplantar la mayor parte de los semilleros de palay, esto es, los que se pudieron salvar de ser destruidos por el gusano que aquí llaman tagostus y los grandes estragos que está haciendo la langosta en los sembrados de palay, maiz y caña-dulce, es de temer si esto continúa que los pobres labradores pierdan por completo, no obstante este Gobierno ha recordado lo que está prevenido en superiores disposiciones y dictado lo que ha creído conveniente para el esterminio de aquel insecto.

Obras públicas.—Continúan los polistas en la reparacion de las calzadas, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Palay de Iloilo, 1 peso 18 cént. cavan; arroz de id., 2 ps. 50 cént. id.; azúcar de id., 4 ps. 75 cént. pico; aceite de id., 37 cént. ganta; palay de Molo, 1 peso 25 cént. cavan; arroz de id., 2 ps. 25 cént. id.; cacao de id., 41 ps. id.; mongos de id., 25 cént. ganta; azúcar de id., 4 ps. 75 cént. pico; aceite de id., 37 cént. ganta; cocos de id., 10 ps. millar; palay de Jaro, 1 peso 25 cént. cavan; arroz de id., 2 ps. 25 cént. id.; cacao de id., 51 ps. 75 cént. id.; mongos de id., 31 cént. ganta; azúcar de id., 4 ps. 75 cént. pico; aceite de id., 37 cént. ganta; cocos de id., 15 ps. millar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Dia 12 Julio. De Negros, pailebot n.º 133 «S. José» con aceite.

Id. 13. De Leite, id. «R. M.» con id.

Id. ,, De Cápiz, bergantin-goleta n.º 700 con tabaco.

Id. ,, De Camarines, goleta «Francisco Gainza» con bejucos.

Id. 14. De Albay, id. «José Domingo» con maderas.

Id. ,, De Cápiz, bergantin-goleta «Céres (a) S. Pablo» con vino.

Id. ,, De id., id. id. n.º 66 «Marina» con tabaco.

Id. ,, De Valladolid, en Negros, pailebot n.º 10 «S. Vicente» con palay.

Id. 15. De Cebú, vapor «Sudoeste» con varios efectos.

Id. ,, De Manila, barca holandesa «Samarang» en lastre.

Id. ,, De Camarines, bergantin español «Carolina» con arroz.

Id. 17. De id., goleta «Concepcion» con id.

Id. ,, De Cápiz, bergantin-goleta «S. Roque» con palay.

Id. 18. De id., goleta n.º 235 «Santa Benita» con tabaco.

Id. ,, De arribada, bergantin «Ignacio» con efectos del país.

Id. 19. De Ilog, en Negros, pailebot «S. Antonio» con palay.

Id. ,, De Antique, id. «S. Vicente» con azúcar.

Id. 20. De Romblon, vapor «Pasig» con efectos del país.

Id. ,, De Cápiz, pailebot n.º 120 «S. Miguel» con tabaco.

Id. 22. De Samar, bergantin-goleta «Filomena Concepcion» con aceite.

Id. 23. De S. Enrique, en Negros, pailebot «Juno» con palay.

Id. ,, De Concepcion, bergantin-goleta «Paz» con id.

Id. 25. De Manila, fragata «M. F. I.» en lastre.

Id. 26. De Minuluan, en Negros, pailebot n.º 134 «Reina» en id.

Id. 28. De Camarines, bergantin-goleta n.º 112 «Domingo» con arroz.

Id. ,, De Bago, en Negros, pailebot «S. Antonio» con palay.

Id. ,, De Dumaguete, en id., bergantin-goleta «San Vicente» en lastre.

Id. 30. De Manayla, en id., id. id. «Nueva Francisca» con pescado seco.

Id. ,, De Cápiz, id. id. n.º 100 «Dorotea» con tabaco.

Id. 31. De S. José, en Antique, pailebot «S. Vicente (a) M.» con palay.

Buques salidos.

Dia 11. Para Manila, vapor «Iloilo» en lastre.

Id. 12. Para Cápiz, bergantin-goleta «Miraflores» en id.

Id. ,, Para Manila, fragata «Sonora» con azúcar.

Id. 15. Para id., bergantin-goleta «Rosario» con sibucao.

Id. ,, Para Minuluan, en Negros, pailebot «R. M.» en lastre.

Id. 17. Para Manila, vapor «Sudoeste» con varios efectos.

Id. ,, Para Cápiz, bergantin-goleta «Céres» en lastre.

Id. ,, Para id., id. id. n.º 100 «Dorotea» en id.

Id. ,, Para Manila, id. id. n.º 86 «Consolacion» con sibucao.

Id. 19. Para Camarines, id. id. «F. Gainza» en lastre.

Id. ,, Para Manila, id. id. «Ignacio» con efectos del país.

Id. ,, Para Ilog, en Negros, pailebot n.º 24 «S. V.» en lastre.

Id. 20. Para Negros, id. «S. Simon» en id.

Id. 22. Para Jimamaylan, en id., id. «Paz» en id.

Id. ,, Para S. José, en Antique, id. «S. Vicente» en id.

Id. ,, Para Cebú, vapor «Pasig» con efectos del país.

Id. ,, Para Bago, en Negros, pailebot «S. Antonio» en lastre.

Id. 23. Para Zamboanga, bergantin-goleta n.º 92 «Francisco» con efectos generales.

Id. 27. Para Leite y Samar, goleta «José Domingo» en lastre.

Id. ,, Para Falmhot, barca inglesa, con azúcar.

Id. ,, Para Valladolid, en Negros, pailebot «S. Vicente» con id.

Id. ,, Para Ilog, en id., id. «S. Antonio» en lastre.

Id. ,, Para Camarines, goleta «Concepcion» en id.

Id. ,, Para Cebú, barca inglesa «Orion» con carbon.

Id. 28. Para Pilar, en Albay, bergantin-goleta «Trinidad» con id.

Id. 29. Para Sorsogon y Camarines, goleta «Hermosa» en lastre.

Id. ,, Para Manila, bergantin-goleta «Emilia» con sibucao.

Id. ,, Para Minuluan, en Negros, pailebot «Juno» en lastre.

Id. 31. Para Zamboanga, bergantin-goleta «Nueva Francisca» con varios efectos.

Id. ,, Para Manila, id. id. «Santa Nicolasita» con sibucao.

Id. ,, Para Samar, id. id. «Filomena» con palay.

Iloilo 11 de Agosto de 1869.—Eduardo Caballero.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.
Observaciones del dia 23 de Agosto de 1869.

Horas.....	Barómetro reducido a 0° en milímetros.....	Temperatura en el centígrado.	Higrometro.....	Humedad relativa.....	Tension del vapor en milímetros.....	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado del mar.
6 m.	754.12	26.2	94	90.8	22.6	NE. galeno.	D. nub.º	Rizado
9 m.	53.85	28.8	87	70.0	21.0	NNO. ventolina.	»	Tranq.º
12.	53.69	29.6	77	67.4	20.8	O. flojo.	D. neb.º	Rizado
3 t.	52.35	30.8	81	72.9	23.7	SO frescachon.	Id. celaj.º	
Temperatura máxima del dia.....						34.0		
Idem mínima idem.....						24.0		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.....						8.2 milímetros.		
Lluvia en idem idem.....						5.0 idem.		